



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ

Ibagué, diez (10) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real.
Demandante: Banco Davivienda S.A.
Demandado: Adriana García Díaz.
Radicación No. 73001-40-03-002-2018-00352-00

Atendiendo la petición elevada por el apoderado de la parte actora, el Juzgado,

Resuelve:

1. Señalar el día **27 de julio de 2021 a las 9:00 am** para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 350-225570, debidamente embargado, secuestrado y avaluado dentro del presente proceso divisorio, en la forma prevista en el artículo 411 y 452 del Código General del Proceso.

2. **La licitación se realizará de manera virtual por el aplicativo Microsoft Teams, mediante el link que se enviará a los correos electrónicos registrados en el expediente y reportados con anterioridad por los interesados en la subasta;** la diligencia iniciará en la hora señalada y no se cerrará sino después de haber transcurrido una hora por lo menos, siendo postura admisible a la subasta la que cubra el 70% del avalúo, previa consignación del porcentaje legal o sea el 40% del mencionado avalúo

3. Por la secretaría del Juzgado elabórese el aviso para que sea publicado en un periódico de amplia circulación como el Nuevo Día, el Espectador o la República, el día domingo, con una antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada como lo dispone el artículo 450 del Código General del Proceso. **En el aviso se informará el correo electrónico del Juzgado, para que los interesados alleguen las ofertas, bien sea por esa vía, con el lleno de los requisitos de ley, en archivo PDF cifrado o protegido con contraseña para garantizar su confidencialidad hasta el momento de cerrarse la almoneda, cuando esta será requerida por el despacho para la apertura del archivo o, de manera física, en las instalaciones del despacho, debiendo solicitar por correo electrónico la cita respectiva con la antelación debida.**

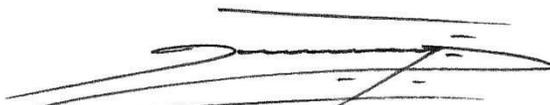
Así mismo, deberá insertarse el aviso correspondiente en la página de la Rama Judicial, dentro del espacio asignado a este juzgado para dichas publicaciones.

4. La parte interesada en el remate deberá vía correo electrónico allegar junto con la constancia de la publicación del aviso, un certificado de tradición del bien a rematar expedido dentro del mes inmediatamente anterior a la fecha de remate.

5. **Se les requiere a las partes y los interesados en el remate del bien que con anterioridad a la fecha de la diligencia descarguen la plataforma Microsoft Teams** en sus equipos y aseguren tener conexión a internet, así como cámara y micrófono para su participación, realizando las pruebas pertinentes, para evitar dilaciones o impedimentos en el normal desarrollo de la audiencia, debiendo conectarse con 15 minutos de antelación a la hora señalada.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



DIEGO RICARDO ARIAS ACOSTA

JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL
IBAGUE

SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por estado **No. 085 de hoy 11 de junio de 2021**, fijado a la hora de las 8:00 A.M.

SECRETARIA,





JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ
Ibagué, veintiuno (21) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real Hipotecaria
Demandante: Davivienda S.A.
Demandado: Adrian García Díaz.
Radicación No. 73001-40-03-002-2018-00352-00

Arribado el expediente al despacho, se advierte que se cometió un yerro de transcripción en el numeral 1º del auto de 12 de diciembre de 2019, por cuanto se indicó erradamente en números el valor de \$ 99.852.500 cuando lo correcto es tal y como se plasmó en letras, esto es, NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS, razón por las cuales el Despacho en uso de la facultad de corrección que prevé el artículo 286 del Código General del Proceso,

Resuelve:

1. Corregir el numeral 1º del auto proferido el 12 de diciembre de 2019, el cual quedará de la siguiente manera:

"1. De conformidad con el artículo 444 del Código General del Proceso y de acuerdo al certificado catastral allegado, se establece como avalúo del bien inmueble embargado y secuestrado dentro del presente proceso, la suma de NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS (\$ 99.852.000) Mcte.

En lo demás permanece incólume la citada providencia.

2. Notifíquese esta determinación conjuntamente con el auto del 12 de diciembre de 2019.

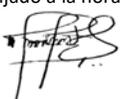
Notifíquese,

El Juez,



DIEGO RICARDO ARIAS ACOSTA

©

<p>JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL IBAGUE</p> <p>SECRETARIA</p> <p>La providencia anterior se notifica por estado No. 090 de hoy 22 de junio de 2021, fijado a la hora de las 8:00 A.M.</p> <p>SECRETARIA, </p>
